

Astº: Aclaración Pliego Hotel Santa Catalina
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2017-07-5

“Aclaración en relación al pliego de cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Hotel Santa Catalina.”

En relación al Pliego de cláusulas particulares del contrato de arrendamiento de industria del Hotel Santa Catalina es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

1. Aclaración del punto 14.2.2). - Precio o renta del arrendamiento:

Establece el Pliego que: “Se asignará la valoración de 20 puntos al mayor precio ofertado por encima del mínimo fijado de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) anuales, IGIC excluido y actualizables en los términos y condiciones previstos en la cláusula 37 del presente pliego. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional al precio de la mejor oferta, conforme a la siguiente ecuación:

$$P = (pm * Mo) / O$$

Como quiera que la aplicación de la fórmula arroja puntuaciones que sobrepasan los 20 puntos a un valor de oferta menor a la mejor oferta resulta evidente que nos encontramos ante un error contrario a la intención del objeto del Pliego. **De conformidad con lo expuesto se sustituye el apartado 14.2.2 por la siguiente redacción**

“Se asignará la valoración de 20 puntos al mayor precio ofertado por encima del mínimo fijado de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) anuales, IGIC excluido y actualizables en los términos y condiciones previstos en la cláusula 37 del presente pliego. El resto se repartirá proporcionalmente entre las ofertas presentadas conforme a la proporción directa, conforme a la siguiente ecuación:

$$P = (O * Pm) / Mo.$$

P= Puntuación.

Pm= puntuación máxima.

Mo= Mejor oferta

O= Valor cuantitativo de la oferta que se valora.

2.- Aclaración del punto 13.3. Propuesta Económica.

Establece el Pliego que la oferta económica de los licitadores se formulará conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** al presente Pliego.

Se ha detectado el error tipográfico al remitir al modelo adjunto como Anexo VII cuando en realidad se corresponde con el **Anexo VI**.

3.- Aclaración del punto 13.2.1.f Propuesta Técnica.



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Establece el Pliego en su apartado 13.2.1.f que: “Se deberá presentar una memoria económica financiera con las previsiones de cuentas de pérdidas y ganancias, balances y estructura operativa del hotel, **tomando como base la plantilla prevista en el Anexo VI del presente pliego**, que incluya una estimación de las principales variables económicas (de ingreso y de gasto) y operativas de explotación del Hotel (Grado de ocupación del Hotel etc.).....”

Con la finalidad de dar mayor libertad a los licitadores interesados se eliminó del Pliego la incorporación plantilla a la que se hace referencia, quedando por error en la redacción del apartado transcrito, por lo tanto, debe eliminarse la remisión que se efectúa quedando el punto 13.2.1.f redactado de la siguiente manera:

“Se deberá presentar una memoria económica financiera con las previsiones de cuentas de pérdidas y ganancias, balances y estructura operativa del hotel, que incluya una estimación de las principales variables económicas (de ingreso y de gasto) y operativas de explotación del Hotel (Grado de ocupación del Hotel etc.).....”

Como ya se ha manifestado anteriormente el Anexo VI actual se corresponde con el modelo de propuesta económica.

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de julio de 2017.

Pedro Quevedo Iturbe
HOTEL SANTA CATALINA SA